

RESOLUCIÓN N° 122 DE 2024

(Junio 11 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 303 DE 2024 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 61, consagra que los empleados públicos que deben viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.
2. Que, el Decreto 303 del 5 de marzo 2024 del Gobierno Nacional, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del país.
3. Que, el artículo 2 del Decreto 303 de 2024, preceptúa: "*Determinación del valor de los viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo 1 del decreto*".
4. Que, para determinar el valor de los viáticos se debe tener en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escala de Viáticos. Adoptar el Decreto No 303 de 2024 por el cual se fija la escala de viáticos, en lo pertinente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.674.542	Hasta	151.878
De	1.674.543	a	2.631.382	Hasta	207.569
De	2.631.383	a	3.513.828	Hasta	251.853
De	3.513.829	a	4.456.815	Hasta	293056
De	4.456.816	a	5.382.527	Hasta	336.520
De	5.382.528	a	8.117.664	Hasta	379.828
De	8.117.665	a	11.345.698	Hasta	461.358
De	11.345.699	a	13.471.440	Hasta	622.374
De	13.471.441	a	16.583.843	Hasta	809.075
De	16.538.844	a	20.053.045	Hasta	978.653
De	20.053.046	En adelante		Hasta	1.152.515

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a 1.674.542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.674.543	a 2.631.382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.631.383	a 3.513.828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.513.829	a 4.456.815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.456.816	a 5.382.527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	5.382.528	a 8.117.664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	8.117.665	a 11.345.698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	11.345.699	a 13.471.440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	13.471.441	a 16.583.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	16.583.844	a 20.053.045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	20.053.046	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTICULO SEGUNDO: Determinación del valor de viáticos. El Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF fijará el valor de los viáticos, según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Dentro del Territorio Nacional, solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: Autorización de viáticos. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.



Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Parágrafo 1. Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

Por el concepto de viáticos se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias, cuando estén autorizados para ello.

Parágrafo 2: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en lo mencionado anteriormente, cuando al otorgar comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales, o de

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	


entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad. En este caso solo se autorizará el reconocimiento de gastos de viaje.

Envíese copia del presente acto administrativo a la profesional con funciones de apoyo a Talento Humano para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los


LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
 Director General

Proyectó: Elizabeth Pico Díaz
 PE – Apoyo Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
 Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------